



LINEAMIENTOS DE NORMAS DE PERMANENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

FEBRERO, 2026

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 2 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

PRÓLOGO Y DERECHOS DE AUTOR

Este documento es una creación propia del Hospital General Docente de Calderón. La Unidad de Calidad es responsable del buen uso de este documento.

Los propósitos de esta creación responden a la estandarización y a la Gestión de Calidad del Hospital General Docente de Calderón.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 3 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Dra. Dorys Malena Ortiz	Gerente del Hospital General Docente de Calderón	
Validado por:	Dra. Karen Pricila García	Dirección Médica Asistencial	
	Lcda. Fanny Marisol Basantes Toapanta	Responsable de la Gestión de Calidad y Vigilancia Epidemiológica	
Revisado por:	Dr. Julián Carrero	Responsable de Especialidades Clínicas y Quirúrgicas	
	Dr. Milton Giovanni Núñez Ortiz	Responsable de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
	Mgs. Ercilia Carolina Caizaluisa Toapanta	Responsable de Cuidados Enfermería	
	Mgs. Cristina Vanesa Guillén Salazar	Responsable de Farmacia, Insumos, Dispositivos Médicos y Reactivos	
	Mgs. Patricia Janeth Benavides Vera	Responsable de Docencia e Investigación	
	Psic. Ind. Esteban Ricardo Mina Sánchez	Responsable de Talento Humano	
Elaborado por:	Dr. Patricio Alejandro Abril López	Médico General Gestión de Calidad	
	Dra. Estefanía Irene Rivadeneira Aguirre	Responsable de Vigilancia Epidemiológica	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 4 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

	Dr. Wilmer Jhonni Marin Piña	Coordinador Técnico Médico de la Unidad de Cuidados Intensivos	
	Lcda. Diana Isabel Castillo Yangua	Coordinadora Técnica Enfermería de Cuidados Intensivos	
	Dra. Carla Viviana González Muñoz	Coordinadora Técnica de Pediatría y Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos	
	Dr. Ricardo Manuel González Quintero	Coordinador Técnico de Neonatología	
	Lcda. Mirian Patricia Chillan Quishpe	Coordinadora Técnica de Unidad de Cuidados Neonatales	
	Dra. María José Valle Alberca	Coordinadora Técnica Médico de Centro Quirúrgico	
	Lcda. Grace Verónica Lema Acosta	Coordinadora Técnica Enfermería de Centro Quirúrgico	
	Dra. Tania Paola Prado Loja	Coordinador Técnico Médico de Centro Obstétrico	
	Lcda. Maritza Alexandra Barreno Chimbo	Coordinadora Técnica Enfermería de Centro Obstétrico	
	Dr. Luis Felipe Vidal Sinchire	Coordinador Técnico de Emergencia	
	Lcda. Cyntia Dayana Bonilla Villalba	Coordinador Técnico de Emergencia	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 5 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

	Lcda. Amanda Elizabeth Sumba Vásquez	Coordinadora Técnica Central de Esterilización	
	Msc. María Eugenia Chúnez Carlosama	Coordinadora Técnica de Nutrición	
	Dra. Daniela Bravo	Coordinador Técnico de Hospitalización Áreas Clínicas	
	Lcda. María Dolores Gaguancela	Coordinadora Técnica de Hospitalización Áreas Clínicas	
	Dra. María del Carmen Reyes Puig	Coordinador Técnico de Áreas Quirúrgicas	
	Lcda. Dayse Elizabeth Moreira Pineda	Coordinador Técnico de Banco de Leche	
	Lcda. María Eugenia Félix Marroquín	Coordinadora Técnica de Hospitalización Pediatría	
	Lcda. María Augusta Ayala Estrella	Coordinadora Técnica de Consulta Externa	
	Dr. José David Espín Paredes	Responsable de Gestión de Red	
	Psic. Ind. Cristian Paul Vargas Cevallos	Analista de Seguridad Ocupacional	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 6 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN:	8
2. OBJETIVO:	8
2.1 Objetivos específicos	8
3. ALCANCE:	9
4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.....	9
5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO:	10
6. POLÍTICAS	13
6.1 Disposiciones Generales	14
6.2 Reglas de Conducta en las Instalaciones.....	15
7. CAPITULO 1. LINEAMIENTOS PARA NORMAS DE PERMANENCIA EN ÁREAS CRÍTICAS.....	17
7.1 Definición de Áreas Críticas	17
7.2 Vestimenta, Equipamiento según Zona y Área	17
8. CAPITULO 2. LINEAMIENTOS PARA NORMAS DE PERMANENCIA EN ÁREAS SEMI-CRÍTICAS.....	19
8.1 Definición de Áreas Semi-Críticas	19
8.2 Vestimenta, Equipamiento y Presentación Personal	20
8.3 Normas Generales de Bioseguridad	20
9. CAPITULO 3. LINEAMIENTOS PARA NORMAS DE PERMANENCIA EN ÁREAS NO CRÍTICAS.....	21
9.1 Definición de Áreas No Críticas	21
9.2 Acceso a Áreas No Críticas.....	21
9.3 Permanencia en Áreas No Críticas	21
9.4 Reglas de Conducta en las Instalaciones.....	22
10. OTRAS NORMAS ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE USUARIO	22
10.1 Pacientes Hospitalizados	22
10.2 Personal Externo: Estudiantes, Contratistas y Pasantes	22
10.3 Visitantes en General.....	22
11. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD	23

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 7 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

11.1	Uso Obligatorio de EPP	23
11.2	Protocolos ante Brotes o Contingencias	23
12.	MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	23
12.1	Rol del Personal de Seguridad	23
12.2	Registro e Identificación de Visitantes	23
13.	RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	23
13.1	Dirección Asistencial Hospitalaria	24
14.	SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	24
15.	INFRACCIONES LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES ... ¡Error! Marcador no definido.	
16.	PROCEDIMIENTOS ANTE INCUMPLIMIENTOS	24
16.1	Coordinaciones y Jefaturas de Servicio	24
16.2	Departamento de Seguridad y Salud en el trabajo y Vigilancia	24
17.	MONITOREO Y EVALUACIÓN	25
18.	BIBLIOGRAFÍA	25
19.	CONTROL DE CAMBIOS	25

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 8 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

1. INTRODUCCIÓN:

La bioseguridad constituye un pilar fundamental en la gestión sanitaria, al establecer un conjunto de medidas preventivas orientadas a mantener el control de los factores de riesgo biológico, con el objetivo de reducir o eliminar los peligros que afectan la salud del personal, los pacientes, visitantes, la comunidad en general y el medio ambiente. De acuerdo con el Manual de Bioseguridad para los Establecimientos de Salud emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (2016), los principios de universalidad, uso de barreras y la adecuada eliminación de materiales contaminados, sustentan la aplicación sistemática de precauciones estándar en todos los entornos asistenciales.

En los establecimientos de salud, como el Hospital General Docente de Calderón, la exposición a agentes patógenos no se limita únicamente al personal de salud, sino que se extiende a los pacientes, familiares, visitantes, trabajadores administrativos, estudiantes y otros actores que interactúan en los espacios hospitalarios. Esta realidad evidencia la necesidad de establecer y estandarizar normas claras de permanencia que garanticen condiciones seguras en las áreas asistenciales y administrativas, reduciendo el riesgo de transmisión de infecciones y fortaleciendo la cultura de prevención institucional.

El presente documento, titulado Lineamiento de Normas de Permanencia del Hospital General Docente de Calderón, tiene como propósito definir directrices específicas que regulen el comportamiento, acceso y permanencia de las personas dentro del establecimiento, enmarcadas en los principios de bioseguridad y seguridad del paciente. Estas normas se constituyen en una herramienta de gestión indispensable para preservar un entorno seguro, ordenado y acorde con los estándares de calidad y atención humanizada que rigen el accionar del hospital.

Para asegurar una gestión más efectiva del riesgo infeccioso, los hospitales clasifican sus espacios en áreas críticas, semi-críticas y no críticas, conforme al nivel de exposición potencial a agentes patógenos; esta clasificación es ampliamente reconocida como una herramienta clave para la identificación y gestión de riesgos, y para orientar las medidas de limpieza, desinfección y control de infecciones en función del nivel de criticidad del área.

2. OBJETIVO:

El presente lineamiento de Normas de Permanencia del Hospital General Docente de Calderón busca establecer criterios claros y estandarizados sobre el acceso, permanencia y comportamiento de personal (administrativo y sanitario), pacientes, visitantes, estudiantes y acompañantes en las distintas áreas de este establecimiento de salud.

2.1 Objetivos específicos

- Aplicar de manera adecuada las precauciones estándar y las medidas de bioseguridad, conforme al nivel de criticidad de cada área del Hospital General Docente de Calderón.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 9 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

- b) Establecer un control riguroso en las áreas críticas y semi-críticas del hospital, mediante la implementación de protocolos específicos para el uso de barreras de protección, eliminación segura de contaminantes y procedimientos de limpieza y desinfección.
- c) Garantizar un entorno institucional seguro y controlado, que contribuya a la protección de la salud del personal, paciente, visitante, estudiante y comunidad en general, minimizando el riesgo de transmisión de agentes infecciosos dentro y fuera del establecimiento de salud.

3. ALCANCE:

El presente documento aplica a todas las personas que ingresen y permanezcan en las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón, incluyendo personal de salud, personal administrativo, pacientes, acompañantes, familiares, proveedores, contratistas, personal de limpieza, seguridad, estudiantes en formación y visitantes en general.

Las disposiciones establecidas en este lineamiento abarcan todas las áreas físicas del hospital, clasificadas como críticas, semi-críticas y no críticas, tanto asistenciales como administrativas.

4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del servicio contratado o prestado y que produzca en la persona una lesión orgánica, perturbación funcional, una invalidez o la muerte. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 12)

Áreas críticas: Espacios de alto riesgo donde se realizan procedimientos invasivos o se atiende a pacientes inmunodeprimidos. Incluyen quirófanos, unidades de cuidados intensivos (adultos, pediátricos o neonatales), salas de parto, laboratorios clínicos, banco de sangre, unidades de diálisis y unidades de quemados. (ACCESS; Docsity; dmd.unadmexico.mx)

Áreas no críticas: Espacios con bajo riesgo de exposición, donde no se realizan procedimientos invasivos y no están ocupados por pacientes. Ejemplos son salas de espera, consultorios generales, oficinas administrativas, farmacia, puestos de enfermería, pasillos y salas de fisioterapia. (ACCESS; Docsity; dmd.unadmexico.mx)

Áreas semi-críticas: Espacios donde el contacto con sangre u otros fluidos no es constante, pero se deben mantener normas estrictas de bioseguridad. Dentro de esta categoría se ubican salas de hospitalización, lavanderías, servicios de alimentación, consultorios odontológicos, servicios de esterilización y observación, salas de urgencias y consultorios especializados. (ACCESS; Docsity; dmd.unadmexico.mx)

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 10 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

Atención prehospitalaria: Es una actividad más dentro de los cuidados de salud y constituye la extensión de la asistencia médica de emergencia hacia la comunidad. Es ejecutada por personal profesional certificado y equipado para realizar un conjunto de actividades, procedimientos, intervenciones y terapéutica prehospitalaria, encaminadas a prestar atención en salud a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad o cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y riesgos de invalidez y muerte, en el sitio de la ocurrencia del evento y durante su traslado hasta la admisión en la institución asistencial. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 12)

Equipo de protección personal (EPP): Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección individual evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como uno de los recursos en el control de los riesgos en la gente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades, ejemplos: mandiles, cascos, gafas de seguridad, zapatos de seguridad. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 12)

Enfermedades profesionales: Es aquella enfermedad adquirida en el puesto de trabajo de un trabajador por cuenta ajena. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 12)

Factor de riesgo: Es toda condición generada en la realización de una actividad que puede afectar la salud de las personas. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 12)

Prevención de riesgos: Son las acciones tendientes a disminuir las posibilidades de ocurrencia de un riesgo a partir de la preservación de la salud de las personas. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 12)

Ropa de trabajo: Corresponden a prendas de vestir especialmente diseñadas para trabajar en condiciones que pueden poner en riesgo a una persona o a su entorno e incluyen diferentes categorías como: ropa de trabajo industrial, ropa de trabajo sanitario, ropa de protección, etc. Pueden a su vez cumplir con un criterio de uniformidad. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 11)

Ropa sanitaria: Nombre otorgado a la vestimenta laboral usada en las unidades de salud, que debe cumplir con características particulares para evitar la contaminación cruzada. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 12)

Salud ocupacional: Actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de las personas, mediante la prevención y control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad de estos. (Ministerio de Salud Pública, 2014, p. 12)

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO:

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 11 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

La Constitución de la República de Ecuador en su Artículo 326 señala que *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios; numeral 5, Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°. 418 de 1 de abril de 2011 en su Artículo 239.- De los uniformes, dispone.- *“Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes”*.

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido mediante Decreto Ejecutivo 255, de 02 de mayo de 2024:

Artículo 56.- De los Equipos de Protección Personal (EPP).- En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes. Se proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismos que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-196

NORMAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4. Obligaciones del empleador. Son obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

10. Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo.

11. Emitir lineamientos y directrices claras sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final de la ropa de trabajo y equipos de protección personal.

Artículo 5. De las prohibiciones del empleador. En materia de seguridad y salud en el trabajo, son prohibiciones del empleador y/o sus representantes, las siguientes:

2. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuado;

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 12 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

Artículo 6. De las obligaciones de los trabajadores. Son obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

2. Usar de forma adecuada maquinaria, equipos, herramientas; así como equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo, conforme la capacitación impartida por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 7. De las prohibiciones de los trabajadores. Son prohibiciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

8. Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo

11. Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

SEGUNDA REVISIÓN DEL DECIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNICA NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD (ONSUTRAMSA).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PRENDAS DE PROTECCION

El Ministerio de Salud Pública a más de la ropa de trabajo, establecida en la cláusula que antecede, entregará a las trabajadoras y trabajadores prendas de protección que requieran, de acuerdo a sus actividades y funciones, esto es en función de lo determinado por los Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, adquisiciones que se realizarán con la participación de los Comités afines y en caso de no existir estos se coordinará con las organizaciones sindicales.

Las/os trabajadores que laboren en Rayos X, Técnicos y Auxiliares de Mantenimiento, Cobalto Terapia, Quirófanos, Áreas Críticas e Infectocontagiosas, recibirán todas las medidas de seguridad y las prendas de protección, de acuerdo a las normas internacionales y se les proveerá de dosímetros de bolsillo y la licencia personal de seguridad radiológica, emitido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER). Esto se cumplirá hasta el treinta y uno (31) de marzo de cada año. Para lo cual se conformarán los Comités de Bioseguridad y los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Ejecutivo No. 2393 o la norma vigente para el efecto. En ningún caso este valor será cancelado de manera pecuniaria, cabe indicar que no se exigirá la evolución de las prendas usadas, al momento de entregar las nuevas o cuando el trabajador se desvincule de la institución.

Adicionalmente para los trabajadores y trabajadoras que efectúan control vectorial, y se encuentran amparados bajo este contrato, el Ministerio de Salud Pública realizará el examen de medición de colinesterasa, de conformidad a los requerimientos técnicos y sanitarios para el efecto.

Las organizaciones de base de cada Unidad Operativa, nombrarán un representante en calidad de veedor del proceso de adquisición.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 13 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

REGLAMENTO PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL, ACUERDO MSP – CES 2024 -001 OCTUBRE 2024:

Artículo 6.- Principios de la relación asistencial docente.

- Respeto a los derechos de las y los usuarios/ pacientes: la relación asistencial docente se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios de las instituciones, establecimientos y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades de prácticas formativas realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y/o responsable de la prestación de los servicios

Artículo 34.- De la responsabilidad y prohibiciones de los estudiantes.

- Cumplir con los reglamentos, normas, guías, manuales y demás instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria, establecimientos de salud, CES y las instituciones de educación superior.
- Cumplir estrictamente la normativa vigente relacionada con las normas de permanencia, bioseguridad y seguridad del paciente.
- Utilizar correctamente las prendas de protección, equipo médico de diagnóstico, así como portar la identificación del establecimiento de salud en forma permanente y visible, durante el desarrollo de las actividades.

6. POLÍTICAS

- Todo el personal que ingrese y permanezca en el Hospital General Docente de Calderón deberá cumplir obligatoriamente con las medidas establecidas en el presente Lineamiento de Normas de Permanencia del Hospital General Docente de Calderón y en el Manual de Bioseguridad del Ministerio de Salud Pública (MSP, 2016), con énfasis en los principios de universalidad, uso de barreras y correcta eliminación de materiales contaminados.
- La permanencia en áreas críticas, semi-críticas y no críticas estará sujeta a las normas específicas de bioseguridad definidas para cada tipo de área, según el nivel de riesgo y exposición. Solo podrán ingresar a áreas críticas personas autorizadas, capacitadas y con el uso adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- El uso de ropa sanitaria, uniforme institucional o vestimenta reglamentaria es obligatorio en todo el hospital y de uso exclusivo dentro de las instalaciones, conforme al área donde se

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 14 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

desempeñe el personal o donde ingrese el visitante. El uso de equipo de protección personal (EPP) será obligatorio y específico según el tipo de exposición en el establecimiento y área.

- d) Pacientes, familiares, acompañantes, estudiantes, contratistas, proveedores y visitantes deberán cumplir los protocolos de ingreso establecidos, incluyendo: higiene de manos, EPP según el área y respeto estricto de horarios y limitaciones.
- e) Toda persona que presente síntomas respiratorios, cuadros infecciosos activos o haya estado expuesta recientemente a agentes biológicos deberá hacer uso obligatorio de mascarilla quirúrgica durante su permanencia en las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón, como medida de protección para sí misma y para terceros.
- f) Todo el personal es responsable de aplicar las precauciones estándar en sus actividades diarias y los Coordinadores Técnicos de cada proceso asistencial, deberá promover activamente la cultura de prevención y cumplimiento de instructivos, procedimientos y protocolos vigentes del hospital,; además cualquier incumplimiento de las medidas de bioseguridad será considerado una falta leve, grave o muy grave, conforme a dicha normativa.
- g) El cumplimiento de las normas establecidas en este lineamiento es obligatorio para todo el personal, pacientes, visitantes y demás personas que ingresen a las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón. La supervisión y vigilancia de su acatamiento corresponde a las autoridades del hospital, Coordinadores Técnicos de cada proceso asistencial, Unidad de Talento Humano, Coordinación de Calidad y Vigilancia Epidemiológica, Comité Técnico para la Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud "PCIAAS" y del Equipo Técnico Operativo para la prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud, en estricto apego a la normativa nacional vigente.

6.1 Disposiciones Generales

- h) El cumplimiento de las normas institucionales, incluyendo las establecidas en el presente lineamiento de normas de permanencia, es obligatorio para todo el personal, pacientes, visitantes y demás personas que ingresen a las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón.
- i) Durante la permanencia, el personal debe mantener un trato cordial y respetuoso hacia usuarios internos y externos.
- j) La ropa de trabajo del personal debe estar rotulada (bordado) con el (nombre, apellido y denominación de puesto).

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 15 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

- k) El personal para iniciar sus actividades en la entrega - recepción del turno deberá presentarse con la ropa de trabajo, de no cumplir con este requisito no podrá dar inicio a sus actividades.
- l) Además, el personal debe saludar e identificarse (nombre, apellido y servicio) tanto presencial como telefónicamente con los usuarios internos y externos.
- m) Se prohíbe fumar en la institución y todas las áreas que lo conforman.
- n) Está prohibido guardar alimentos en refrigeradores destinados a medicamentos, reactivos o insumos que requieren refrigeración.
- o) Se deben consumir alimentos únicamente en áreas asignadas (comedor y cafetería). Se prohíbe su consumo en las áreas asistenciales y administrativas.
- p) El uso de prendas de protección personal debe ser de uso exclusivo de las áreas que lo requieran o los procedimientos asistenciales que se realicen, está prohibido el uso fuera de dichas áreas.
- q) La higiene de manos en las áreas asistenciales es obligatoria, esta práctica proporcionara una atención segura al paciente y una atención de calidad a la institución con estándares altos de satisfacción del usuario en cumplimiento de los protocolos de higiene de manos vigentes. (Ministerio de Salud Pública)
- r) Se prohíbe acudir a las áreas administrativas, comedor, aulas y auditorio con mandil o prendas de protección personal y EPP que no justifique.

6.2 Reglas de Conducta en las Instalaciones

- a) Mantener buena conducta, trato respetuoso hacia compañeros, personal de los servicios externalizados y usuarios de esta Casa de Salud.
- b) No ingerir alimentos o bebidas en las áreas que no estén destinadas a ello.
- c) Respetar la señalética de seguridad, salidas de emergencia y rutas de evacuación
- d) Reportar de manera inmediata cualquier daño, accidente o situación de riesgo.
- e) El uso de equipos de protección será de uso obligatorio en áreas donde se lo requiera.
- f) Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o uso de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente en las instalaciones del hospital.
- g) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para garantizar la seguridad, salud y bienestar de todo el personal.

6.3 Control de Acceso y Permanencia de acompañantes y visitantes

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 16 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

- El ingreso estará bajo supervisión y seguimiento por parte del servicio externalizado de seguridad; la estadía de acompañantes o visitantes estará bajo la supervisión de guardianía, personal a cargo del paciente y Coordinadores Técnicos de cada área.
- Para Consulta Externa y emergencia el paciente debe ingresar previa identificación, máximo con un acompañante.
- No se permite el acceso de pacientes en compañía de niños a consulta externa, hospitalización o emergencia.
- La edad permitida para visitas a menores de edad será a partir de los 14 años.

Acompañamiento permanente: será regulada conforme a la indicación médica y debe constar en la historia clínica, el medico a cargo deberá sellar y firmar el pase, el mismo deberá entregar al Coordinador técnico del piso para la entrega de gafete de acompañante.

6.4 Visitas de Familiares, Acompañantes y Terceros:

- Deberán haberse identificado previamente al ingreso del hospital en donde se le proporcionara un gafete, previo a la entrega de la cedula de identificación, el mismo debe colocarse en un lugar visible.
- El personal a cargo del paciente deberá educar a los familiares, acompañantes o cuidadores sobre higiene de manos, colocación y retiro de EPP en caso de requerir.
- Es obligatorio que las visitas cumplan con las medidas indicadas por parte del personal de salud.
- Solo podrá ingresar 1 familiar a la vez en el horario establecido para cada área.
- El paciente y/o el familiar a cargo, podrá indicar si desea o no recibir visitas.

6.5 Horarios Permitidos para Visitas

- Unidad de cuidados intensivos adultos: todos los días de 11:30 am a 12:30 pm.
- Unidad de cuidados intensivos pediátricos: paciente de cuidados intermedios acompañamiento permanente y en pacientes de cuidados intensivos todos los días de 11:30 am a 12:30 pm.
- Neonatología: padre o madre de forma permanente o en casos extraordinarios familiar de primera línea de consanguinidad.
- Centro obstétrico: acompañamiento de 1 persona de manera permanente durante el trabajo de parto, parto y 2 horas después del mismo.
- Emergencia obstétrica: acompañamiento de 1 persona de manera permanente durante el trabajo de parto.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 17 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

- f) Emergencia adultos: según la condición del paciente y valoración médica, en caso de necesitar acompañamiento el medico a cargo del paciente proporcionará un pase para 1 persona.
- g) Emergencia pediátrica: acompañamiento de 1 familiar de forma permanente.
- h) Hospitalización Clínica, Clínico Quirúrgica y Gineco obstetricia: todos los días de 12:00pm a 14:00pm y de 16:00pm a 18:00pm.
- i) Hospitalización Pediátrica: acompañamiento permanente de padre o madre o en casos extraordinarios familiar de primera línea de consanguinidad.

7. CAPITULO 1. LINEAMIENTOS PARA NORMAS DE PERMANENCIA EN ÁREAS CRÍTICAS

7.1 Definición de Áreas Críticas

- a) Corresponde a los ambientes donde existe alto riesgo de transmisión de infecciones. En estas áreas se realizan procedimientos invasivos, se encuentran los pacientes con enfermedades agudas y/o crónicas y que por su condición están más expuestos a contraer una infección.
- b) Estas áreas corresponden a: quirófanos, recuperación, centro obstétrico, unidad de cuidados intensivos para adultos y pediátricos, neonatología, unidad de diálisis, laboratorio, medicina transfusional, patología, central de esterilización, banco de leche, nutrición y dietética, sala de emergencias, farmacia (área preparación de medicamentos), consultorios de maxilofacial, clínica de heridas, área sucia de lavandería, disposición final de desechos, sala de procedimientos como: endoscopia y colonoscopia.

7.2 Vestimenta, Equipamiento según Zona y Área

7.3.1 Quirófanos, recuperación, centro obstétrico, central de esterilización, farmacia (área preparación de medicamentos), sala de procedimientos como: endoscopia y colonoscopia:

- **Zona blanca (área estéril):** Salas para operaciones, áreas de procedimientos quirúrgicos y sala de partos
 - a) Antes de ingresar para procedimientos quirúrgicos emergentes o programados, se debe utilizar el equipo de protección personal (EPP) completo: gorro quirúrgico que cubra todo el cabello, bata descartable, mascarilla quirúrgica que cubra nariz y boca, guantes estériles y cubre zapatos.
 - b) El terno quirúrgico será proporcionado y lavado por el hospital, este debe estar adecuadamente lavado y secado según normativa. Sujeto a disponibilidad.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 18 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

- c) Está prohibido portar joyas, relojes, piercing, dispositivos electrónicos u otros elementos que puedan ser fuente de contaminación.
- d) Las uñas deben estar cortas (que no sobrepasen el pulpejo del dedo), sin esmalte ni uñas artificiales, en áreas críticas y semicrítica especialmente donde se realicen procedimientos invasivos, curaciones de heridas u otros procedimientos que tengan contacto directo con el paciente.
- e) No deben usarse pestañas artificiales en procesos quirúrgicos debido al riesgo de caída sobre el campo.
- f) El cabello debe estar recogido en moño en todas las áreas asistenciales y con gorro quirúrgico en áreas quirúrgicas.
- **Zona gris (zona limpia):** Incluye sala de preparación, lavabos para cirugía y sala de recuperación.
 - a) Se debe usar terno quirúrgico provisto y lavado por el hospital, este debe estar adecuadamente lavado y secado según normativa, según disponibilidad.
 - b) Está prohibido portar joyas, relojes, piercing, dispositivos electrónicos u otros elementos que puedan ser fuente de contaminación.
 - g) Las uñas deben estar cortas (que no pase el pulpejo del dedo), sin esmalte ni uñas artificiales, en áreas críticas y semicrítica especialmente donde se realicen procedimientos invasivos, curaciones de heridas u otros procedimientos que tengan contacto directo con el paciente.
 - c) El cabello debe estar recogido en moño y con gorro quirúrgico.
 - a) El calzado debe ser cerrado, ergonómico, confortable y con suelas antideslizantes. No se permiten sandalias o zapatos con agujeros.

7.3.2 Unidad de cuidados intensivos adultos y pediátricos, neonatología, unidad de diálisis, banco de leche, nutrición y dietética, sala de emergencias, consultorios de maxilofacial, clínica de heridas, área sucia de lavandería, disposición final de desechos:

- a) El uniforme debe estar siempre limpio y ser usado exclusivamente dentro de las instalaciones de la unidad, la misma debe contener (nombre, apellido, denominación del puesto) y ser de manga corta.
- b) En las áreas de Neonatología, UCI Adultos, UCI Pediátrica, Diálisis y Banco de Leche, en caso que ingrese personal con ropa de civil o acuda personal uniformado de otras áreas del hospital debe usar bata de tela proporcionada por la institución, lavada y secada adecuadamente o descartable.
- c) El calzado debe ser cerrado, ergonómico, confortable y con suelas antideslizantes. No se permiten sandalias o zapatos con agujeros.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 19 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

- d) El cabello debe estar recogido en moño.
- e) La identificación del personal debe ser visible en la indumentaria (nombre, apellido y cargo), evitando el uso de credenciales colgadas.
- h) Las uñas deben estar cortas (que no pase el pulpejo del dedo), sin esmalte ni uñas artificiales, en áreas críticas y semicrítica especialmente donde se realicen procedimientos invasivos, curaciones de heridas u otros procedimientos que tengan contacto directo con el paciente.

7.2.3 Áreas de Laboratorio, patología, morgue y medicina transfusional:

- a) El uniforme debe estar siempre limpio y ser usado exclusivamente dentro de las instalaciones del hospital, el mismo debe contener (nombre, apellido y denominación de puesto) y ser de manga corta.
- b) El calzado debe ser cerrado, ergonómico, confortable y con suelas antideslizantes. No se permiten sandalias o zapatos con agujeros
- c) Uso de mascarilla acorde al área y procedimientos que amerite.
- d) El cabello debe ser recogido en moño.
- e) La identificación del personal debe ser visible en la indumentaria (nombre, apellido y cargo), evitando el uso de credenciales colgadas.
- f) Las uñas deben estar cortas (que no pase el pulpejo del dedo), sin esmalte ni uñas artificiales, en áreas críticas y semicrítica especialmente donde se realicen procedimientos invasivos, curaciones de heridas u otros procedimientos que tengan contacto directo con el paciente.

8. CAPITULO 2. LINEAMIENTOS PARA NORMAS DE PERMANENCIA EN ÁREAS SEMI-CRÍTICAS

8.1 Definición de Áreas Semi-Críticas

- a) Corresponden a lugares donde existe un riesgo intermedio de adquirir infecciones, en estas áreas los pacientes pueden permanecer largos periodos o pueden estar de manera transitoria, podrían tener contacto con equipos médicos y mobiliario a través de la piel intacta.
- b) Estas áreas comprenden: hospitalización de ginecología hospitalización clínico quirúrgico, hospitalización clínica, hospitalización pediátrica, consulta externa, baños, ascensores, servicios de imagenología, área de laboratorio (toma de muestras) y ambulancias.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 20 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

8.2 Vestimenta, Equipamiento y Presentación Personal

- a) El uniforme debe estar siempre limpio y ser usado exclusivamente dentro de las instalaciones del hospital, el mismo debe contener (nombre, apellido y denominación del puesto) y ser de manga corta.
- b) En eventos oficiales se debe usar vestimenta alternativa según disposición de las autoridades o jefes inmediatos.
- c) La ropa de trabajo debe guardarse al término de la jornada en caso de disponer de espacio asignado, para ser lavada se puede dejar en el área de lavandería donde será lavada y secada adecuadamente o caso contrario llevar al domicilio para el lavado y secado correspondiente.
- d) El mandil será de uso exclusivo para médicos que acudan con ropa de civil, el mismo debe contener (nombre, apellido y denominación del puesto) y debe ser usado exclusivamente dentro de las instalaciones del hospital.
 - i) El calzado debe ser cerrado, ergonómico, confortable y con suelas antideslizantes. No se permiten sandalias o zapatos con agujeros.
 - j) Las uñas deben estar cortas (que no pase el pulpejo del dedo), sin esmalte ni uñas artificiales, en áreas críticas y semicrítica especialmente donde se realicen procedimientos invasivos, curaciones de heridas u otros procedimientos que tengan contacto directo con el paciente.
- e) Se debe llevar el cabello recogido en moño (para hombres y mujeres con cabello largo); evitar gorras de tela, cintillos, bufandas, corbatas y joyería.
- f) Las mascarillas y otros elementos de protección facial deben ser utilizadas cuando el procedimiento lo requiera.
- g) El reloj, de ser necesario, deberá ser de bolsillo o mantenerse guardado dentro del uniforme.
- h) La barba deberá ser corta y bien mantenida.
- i) Se deben limitar los dispositivos electrónicos en áreas asistenciales y promover zonas francas para su uso.

8.3 Normas Generales de Bioseguridad

- a) Aplicar precauciones estándar con todos los pacientes.
- b) Higiene de manos según normativa.
- c) Uso de guantes limpios y uno por paciente.
- d) Evitar atención directa si se presentan lesiones exudativas o dermatitis.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 21 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

- e) Uso de mascarillas y gafas protectoras durante procedimientos que generen salpicaduras.
- f) Empleo de batas o cubiertas plásticas cuando se esperen salpicaduras.
- g) Mantenimiento de EPP en condiciones óptimas.
- h) Actualizar esquemas de vacunación (hepatitis, influenza, difteria, tétanos).
- i) Aplicar técnicas correctas en procedimientos.
- j) Manejo seguro de elementos cortopunzantes y muestras.
- k) Restringir ingreso a áreas de alto riesgo.

9. CAPITULO 3. LINEAMIENTOS PARA NORMAS DE PERMANENCIA EN ÁREAS NO CRÍTICAS

9.1 Definición de Áreas No Críticas

Son espacios hospitalarios con bajo riesgo, en estas áreas las personas están de paso, pero es necesario mantener normas mínimas de bioseguridad. Ejemplos de estas áreas incluyen: vestidores, oficinas, áreas administrativas, almacenes, secretaria, ascensores, área de máquinas, bodegas, pasillos, áreas externas, sala de espera, archivo, comedor, vestidores y espacios de docencia.

9.2 Acceso a Áreas No Críticas

El acceso está permitido a pacientes, visitantes, personal de salud, administrativo, de apoyo, proveedores y estudiantes, siempre que cumplan con las disposiciones institucionales de control y prevención de infecciones. Todo ingreso debe realizarse con uniforme limpio, calzado cerrado, sin adornos ni accesorios innecesarios, y con mascarilla correctamente colocada, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

9.3 Permanencia en Áreas No Críticas

Las personas que se encuentren en estas áreas deben mantener una conducta que garantice el orden, el respeto y la limpieza del entorno, así como una presentación personal acorde al entorno institucional. De lunes a viernes, se debe portar traje formal o casual acorde a las disposiciones del hospital, salvo en los casos en que aplique el uso obligatorio de uniforme médico institucional. Asimismo, está prohibido:

- a) Ingresar o consumir alimentos y bebidas sin la debida autorización o fuera de las zonas designadas para tal fin
- b) Ingresar con alimentos sin autorización.
- c) Usar teléfonos celulares en espacios clínicos.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 22 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

- d) Permanecer sin justificación o fuera del horario previamente autorizado por el personal responsable del área.
- e) Sentarse, recostarse o apoyarse sobre camillas de pacientes, escritorios, estaciones de trabajo, u otro mobiliario clínico destinado exclusivamente al uso del personal de salud.

9.4 Reglas de Conducta en las Instalaciones

Todas las personas dentro del hospital deberán observar las siguientes reglas de conducta:

- a) Mantener un tono de voz moderado y evitar aglomeraciones en pasillos, salas de espera o entradas.
- b) No realizar grabaciones ni tomar fotografías sin la debida autorización institucional.
- c) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro de las instalaciones.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios higiénicos y mobiliario hospitalario.
- e) Respetar la señalización y las indicaciones del personal de salud y seguridad.
- f) Conservar el orden, la limpieza y el decoro en todo momento.

10. OTRAS NORMAS ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE USUARIO

10.1 Pacientes Hospitalizados

Los pacientes deberán permanecer en sus unidades de hospitalización salvo que el personal de salud indique lo contrario. No deben transitar por otras áreas del hospital sin autorización. Se les recomienda mantener una conducta respetuosa y seguir las normas internas relacionadas con el aseo, el descanso y la interacción con el personal y otros pacientes.

10.2 Personal Externo: Estudiantes, Contratistas y Pasantes

El ingreso y permanencia del personal externo está condicionado a la presentación de credencial institucional vigente, cronograma autorizado y cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad y comportamiento. Su presencia debe estar supervisada por un responsable asignado y su movilidad restringida al área correspondiente a sus funciones o prácticas.

Los estudiantes deberán venir con ropa de civil y dentro de la unidad hospitalaria regirse a los acápites anteriores y dar cumplimiento a las normas de permanencia y bioseguridad del área asignada.

10.3 Visitantes en General

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 23 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

Los visitantes deberán cumplir con los horarios de visita, portar el distintivo correspondiente y acatar las instrucciones del personal. No está permitido ingresar con objetos no autorizados, grabar videos, tomar fotografías ni transitar por áreas restringidas. Todo visitante deberá respetar el entorno hospitalario y colaborar con el orden institucional.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD

11.1 Uso Obligatorio de EPP

El uso de Equipos de Protección Personal (EPP) es obligatorio según el nivel de exposición y el área del hospital. Visitantes, acompañantes y personal externo deberán cumplir con esta medida bajo supervisión del personal de salud o seguridad. El uso incorrecto o el incumplimiento de esta medida serán motivo de advertencia o retiro del área.

11.2 Protocolos ante Brotes o Contingencias

En situaciones de brotes epidemiológicos, emergencias sanitarias u otras contingencias, el hospital activará protocolos especiales que podrán incluir restricciones de ingreso, suspensión de visitas, reforzamiento de EPP, zonas de aislamiento y comunicación permanente con usuarios. El incumplimiento de estos protocolos compromete la seguridad institucional y será sancionado.

12. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

12.1 Rol del Personal de Seguridad

El personal de seguridad y vigilancia institucional externalizada es responsable de garantizar el cumplimiento de estas normas, supervisar el ingreso y permanencia de personas, reportar incidentes y aplicar medidas preventivas. Su accionar estará respaldado por el marco legal institucional y contará con el apoyo de las autoridades hospitalarias.

12.2 Registro e Identificación de Visitantes

Todo visitante debe ser registrado en los puntos de control establecidos, portar su identificación visible y responder a los requerimientos del personal de seguridad. La falsificación, alteración o mal uso de credenciales será considerado una infracción grave, según la normativa legal vigente.

13. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 24 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

13.1 Dirección Asistencial Hospitalaria

La Dirección del Hospital es responsable de garantizar la implementación, difusión, supervisión y mejora continua de las normas de permanencia. Asimismo, coordinará con las unidades técnicas la aplicación de sanciones, la actualización de protocolos y la formación del personal involucrado.

14. SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El incumplimiento de las normas establecidas en este documento conllevará la aplicación de medidas correctivas proporcionales a la gravedad de la falta. Estas podrán incluir advertencias verbales, notificaciones escritas, restricción de acceso, suspensión de actividades, o retiro del establecimiento, según sea el caso.

15. INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS DE PERMANENCIA

Se considerará incumplimientos aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del presente lineamiento, los mismos serán sancionados de acuerdo con lo que establezca la normativa legal vigente.

16. PROCEDIMIENTOS ANTE INCUMPLIMIENTOS

16.1 Coordinaciones y Jefaturas de Servicio

Las Coordinaciones y jefaturas serán responsables de aplicar medidas inmediatas ante faltas dentro de su área de competencia, documentar los incidentes y remitir informes a las instancias correspondientes.

16.2. Seguridad y Salud en el trabajo y Vigilancia

Este departamento implementará el control y monitoreo continuo del cumplimiento de las normas de permanencia. Ante infracciones, ejecutará acciones correctivas y coordinará con la Dirección, Gestión de Talento Humano o asesoría jurídica, según corresponda.

16.3. Docencia e investigación.

Esta unidad implementará el control y monitoreo continuo del cumplimiento de las normas de permanencia. Ante infracciones, ejecutará acciones correctivas y coordinará con el CONCAD para las sanciones correspondientes.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	LINEAMIENTO DE NORMAS DE PERMANECIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GG-GCVE-LIN-NP-001 Versión: 001 Página 25 de 25	
	Fecha de aprobación: 26/01/2026	
	Fecha de vigencia: 26/01/2028	

17. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Este documento es de cumplimiento obligatorio. Su observancia será supervisada por las gestiones, jefaturas de área, la Unidad de Talento Humano, Coordinación de Calidad y Vigilancia Epidemiológica, el Comité Técnico para la Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (PCIAAS), Equipo técnico operativo para la Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud del Hospital general Docente de Calderón y demás comités y comisiones pertinentes conforme a la normativa nacional vigente

Los resultados obtenidos permitirán fortalecer los mecanismos de control, actualizar las disposiciones normativas y asegurar un ambiente hospitalario seguro, respetuoso y ordenado para todos los usuarios.

18. BIBLIOGRAFÍA

1. Ministerio de Salud Pública (MSP), “Manual de ropa de trabajo y equipos de protección para el personal de salud perteneciente al Ministerio de Salud Pública”, Quito: Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Normatización, 2014, 30 pp; tab
2. Ministerio de Salud Pública. Bioseguridad para los establecimientos de salud. Manual. Primera edición. Quito: Dirección Nacional de Calidad; 2016. Disponible en: <http://salud.gob.ec>
3. Manual técnico de referencia para la higiene de las manos. Dirigido a los profesionales sanitarios, a los formadores y a los observadores de las prácticas de higiene de las manos. Organización Mundial de la Salud (OMS). 2009. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/102537/1/WHO_IER_PSP_2009.02_spa.pdf

19. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	SECCIÓN QUE CAMBIA	VERSIÓN
06/02/2026	Versión Inicial	N/A	001